



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

28 DE ENERO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No. 919

ACUERDO PARLAMENTARIO**COMISIÓN PERMANENTE**

Villahermosa, Tabasco, enero 27 de 2025.

**A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
AL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.**

Las diputadas y diputados que integramos la Comisión Permanente, del Primer Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 39, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 6, quinto párrafo, 47, 49, fracciones I y III, 103, 104, primer párrafo, 111, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 49, 50, 70, 71 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política local en sus artículos 29 y 39, fracción I, prevé que el Congreso del Estado puede reunirse en períodos o en sesiones extraordinarias cada vez que lo convoque para este objeto la Comisión Permanente, en los que sólo se ocupará del asunto o asuntos que la propia Comisión someta a su conocimiento, expresados en la convocatoria respectiva. Dejando a la Ley, la reglamentación de los procedimientos para el desarrollo de dichos períodos o sesiones, a efecto de garantizar la mayor productividad y eficacia en el trabajo parlamentario.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, además de reiterar en sus numerales 6, quinto párrafo y 47, la facultad de la Comisión Permanente para convocar a períodos extraordinarios; dispone en sus artículos 103 al 105, contenidos en el Título Cuarto denominado "Proceso Legislativo", Capítulo I "De los Períodos de Sesiones", Sección Segunda "De los Períodos Extraordinarios"; el procedimiento para el desarrollo de dichos períodos o sesiones extraordinarias.



COMISIÓN PERMANENTE



TERCERO.- Que el Reglamento Interior del Congreso del Estado, en su artículo 50, primer párrafo, establece que la convocatoria a sesiones extraordinarias que expida la Comisión Permanente, se realizará mediante un Acuerdo Parlamentario, mismo que no necesitará refrendo del Gobernador y será válido desde su aprobación, independientemente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Que el artículo 70, segundo párrafo, de la citada norma reglamentaria, establece que la Comisión Permanente convocará a un Período Extraordinario de Sesiones, cuando así resulte necesario para tratar, en una o más sesiones, durante varios días, el asunto o asuntos para los que sea convocado. Previendo en su numeral 71, que dependiendo de la cantidad o complejidad de los asuntos objeto de la convocatoria, un Período Extraordinario de Sesiones podrá ser convocado para un plazo específico, señalando el día de su apertura y el de su conclusión; o bien con el señalamiento de que durará hasta en tanto se desahoguen los asuntos para los que haya sido convocado.

QUINTO.- Que con fecha 23 de enero de 2025, el Gobernador del Estado de Tabasco, Javier May Rodríguez, presentó ante esta Soberanía, tres Iniciativas con proyectos de Decreto; la primera, por la que se proponen reformas y adiciones a diversas disposiciones del Código Penal para el Estado, con el objeto, entre otros, el de sancionar con prisión a quienes, a través de imágenes, mantas, lonas, cartulinas o cualquier otro medio, realicen amenazas en contra de alguna persona, indebidamente utilicen uniformes o insignias de las instituciones de seguridad pública y coloquen en la vía pública, estrellas metálicas, erizos o cualquier otro objeto denominado ponchallantas; la segunda, por la que se proponen reformas a diversos artículos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado, esencialmente, con la finalidad de armonizar la citada Ley a los nombres de las secretarías que se establecieron en la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, reestructurar la integración del Comité de Compras y sus atribuciones conforme a las nuevas disposiciones legales aplicables, e incrementar el límite establecido para modificar los pedidos y contratos suscritos en el correspondiente ejercicio presupuestal, armonizándolo con las disposiciones establecidas en el ámbito federal; y la tercera, de reformas y derogaciones a diversas



COMISIÓN PERMANENTE



disposiciones de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ley de Hacienda, ambas del Estado de Tabasco, fundamentalmente, para la reducción de los horarios de funcionamiento de locales comerciales en los que se vendan y consuman bebidas alcohólicas en el Estado.

SEXTO.- Que las iniciativas descritas en el considerando anterior, en sesión de esta Comisión Permanente de fecha 24 de enero de 2025, fueron turnadas, respectivamente, a la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil; a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales; y a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación de los dictámenes correspondientes. Remitiéndose en esa misma fecha, por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, a las y los integrantes de las citadas comisiones legislativas.

SÉPTIMO.- Que en sesiones de fecha 25 de enero de 2025, la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil; la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales; y las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Hacienda y Finanzas, analizaron, discutieron y aprobaron, los dictámenes relativos a las iniciativas descritas en el Considerando Quinto de esta Convocatoria, mismos que fueron remitidos, en esa misma fecha, a la Presidencia de esta Comisión Permanente, por conducto de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, a efectos de que pudieran ser sometidos a consideración del Pleno de la Legislatura, para su discusión y aprobación, en su caso.

OCTAVO.- Que por lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Permanente, del Primer Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 39, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 6, quinto párrafo, 47, 49, fracciones I y III, 103, 104, primer párrafo, 111, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 49, 50, 70, 71 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, emitimos el siguiente:



COMISIÓN PERMANENTE



ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se convoca a las ciudadanas y ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a un Tercer Período Extraordinario de Sesiones, del Primer Período de Receso, del Primer Año de su Ejercicio Constitucional, que dará inicio a las 12:00 horas del día martes 28 de enero del año 2025, en el Salón de Sesiones del Pleno del Congreso del Estado, para desahogar los siguientes asuntos:

I.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tabasco;

II.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; y

III.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Hacienda y Finanzas, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco y de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario no necesitará refrendo del Gobernador del Estado, y será válido desde el momento de su aprobación por las y los integrantes de la Comisión Permanente, independientemente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

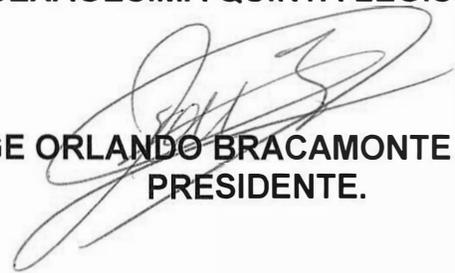
SEGUNDO.- Publíquese en la página oficial de internet del Congreso del Estado de Tabasco y en el Periódico Oficial del Estado.



COMISIÓN PERMANENTE



**ATENTAMENTE
POR LA COMISIÓN PERMANENTE, DEL PRIMER PERÍODO DE
RECESO, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.**


**DIP. JORGE ORLANDO BRACAMONTE HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE.**

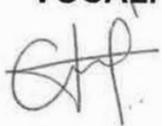

**DIP. CLAUDIA GÓMEZ GÓMEZ.
EN FUNCIONES DE
VICEPRESIDENTA.**


**DIP. ANGELA AVALOS JIMÉNEZ.
EN FUNCIONES DE SECRETARIA.**

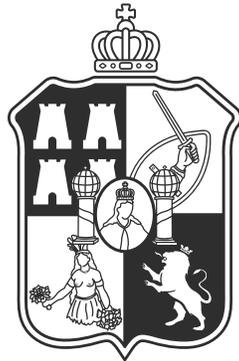

**DIP. MARTHA PATRICIA
LANESTOSA VIDAL.
SECRETARIA.**


**DIP. MARÍA DE LOURDES
MORALES LÓPEZ.
VOCAL.**


**DIP. JORGE SUÁREZ MORENO.
VOCAL.**


**DIP. CLAUDIA MARCELA VÉLEZ
LANZ.
VOCAL.**

Hoja protocolaria de firmas del Acuerdo Parlamentario que emite la Comisión Permanente, por el que se convoca a un Tercer Período Extraordinario de Sesiones, del Primer Período de Receso, del Primer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser públicas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000705364139|

Firma Electrónica: KqGABFc9InGn4PvjR6EJ89devujihZed1K5f9AYugiWsPO2w+nQXXG20WXOYWgl62TUonLPgcuG/+bkMh0XTnZtlXU1PNrxtKIOSBndHwzm1C3lbIXjOFh8Sv/ccVpEvi9ccYNtj5iNk+gjRbAj7ViC4+ZeoTrztEc6IVeCPM+1adDQtYqXdrPVCVUZ7mauJRXJFxaUMLaG75G0jaYcWCoSp8ZEEak3Hv8UV63hHPMmBcR+jAhXYYqfLN7rTi65NO98NI+9qm4mRz76SefWXr2eu++U8BojRpZD9Ku5XI5M+F29zC7mymTY1zed7yKey6kKDyBW/boj0C04Wzy/7Q==